



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ASFI/ 907 /2025
La Paz, 26 SET. 2025

VISTOS:

La Ley N°1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993, Resolución SB N° 262/93 de 24 de diciembre de 1993, Resolución N° SB/263/93 de 24 de diciembre de 1993, Licencia de Funcionamiento SB/094/93 de 29 de diciembre 1993, la Resolución SB N° 421/94 de 25 de noviembre de 1994, la Resolución de Directorio N° 135/94 de 25 de noviembre de 1994 emitida por el Banco Central de Bolivia, Decreto Supremo N° 29889 de 23 de enero de 2009, Decreto Supremo N° 2068 de 30 de julio de 2014, Resolución Administrativa N° ASFI/170/2022 de 29 de julio de 2022, Auto Definitivo N° 1109/2023 de 18 de septiembre de 2023, notificado el 1 de septiembre de 2025, carta B.SUR/IL/064/2025 a la cual se adjunta el Informe INF.SUR/IL/012/2025, ambos de 1 de septiembre de 2025, emitida por el Interventor Liquidador Ad Interim del **BANCO SUR S.A. EN LIQUIDACIÓN** y demás documentos que ver, convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), mediante Resolución SB N° 262/93 de 24 de diciembre de 1993, autoriza la fusión de los Bancos Industrial y Ganadero del Beni S.A. y de Inversión Boliviano S.A., debiendo disolverse ambas sociedades sin liquidación, para constituir la nueva sociedad bancaria bajo la razón social de **BANCOSUR S.A.**

Que, mediante Resolución N° SB/263/93 de 24 de diciembre de 1993, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, resolvió autorizar la constitución del **BANCOSUR S.A.**, para que efectuó las operaciones permitidas por ley, sujeto a las limitaciones establecidas en la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993 y demás normas complementarias que rigen las actividades de los bancos en el país.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993 y lo dispuesto en la Resolución N° SB/263/93 de 24 de diciembre de 1993, se otorga la Licencia de Funcionamiento N° SB/094/93 de 29 de diciembre de 1993, para que la citada entidad inicie actividades bajo la denominación de **BANCOSUR S.A.**

KMQ/MSC/RVO/MZS

Pág. 1 de 8



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Que, la Resolución de Directorio N° 135/94 de 25 de noviembre de 1994, emitida por el Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB), expreso su opinión favorable para la Liquidación Forzosa del **BANCOSUR S.A.**, conforme el Artículo 120° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993.

Que, el Primer Resuelve de la Resolución SB N° 421/94 de 25 de noviembre 1994, emitido por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, dispuso la Liquidación Forzosa del **BANCOSUR S.A.**, señalando: "(...) por haber incurriendo en las causales 1) y 3) del Art. 120° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, cuyo proceso se organizara en sujeción a las normas previstas en el Capítulo III, Título IX de la citada Ley y en el Capítulo IV, Sección I, Título II, Libro IV del Código de Comercio, aplicable en lo conducente, (Sic)". Asimismo, el Octavo Resuelve de dicha Resolución, designa como Intendente Liquidador al Lic. Guido García Aranibar para que cumpla en el **BANCOSUR S.A.** con el procedimiento de Liquidación Forzosa establecido en el Capítulo III, Título IX de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993, debiendo ministrársele posesión en el cargo el día 28 de noviembre de 1994.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29889 de 23 de enero de 2009, se reglamentó el Artículo 5 de la Ley N° 3252 de 8 de diciembre de 2005, determinando el cierre definitivo de los procesos liquidatorios del Banco Sur S.A., Banco de Cochabamba S.A. y Banco Internacional de Desarrollo S.A.

Que, el Artículo 137 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que: "(...) la actual Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros en un plazo de sesenta (60) días, (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 2068 de 30 de julio de 2014, tiene por objeto establecer las condiciones y actuaciones previas a la elaboración del Balance Final de Cierre de los procesos de liquidación de **BANCO SUR S.A.**, Banco de Cochabamba S.A. y Banco Internacional de Desarrollo S.A., para permitir la conclusión de los procesos de liquidación de dichas entidades.

Que, mediante Resolución Administrativa ASFI/170/2022 de 29 de julio de 2022, emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en su Primer Resuelve se dispuso dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° ASFI/27/2021 de 8 de marzo de 2021, de designación del señor Iván Boris Cabrera Aguilar, como Interventor Liquidador Ad Ínterim del **Banco Sur S.A. en Liquidación** y del Banco de Cochabamba S.A. en Liquidación. Asimismo, en su Segundo Resuelve, se designa al ciudadano Álvaro Silvestre Medina Castillo en el cargo de Interventor Liquidador Ad Ínterim del Banco Sur S.A. en Liquidación y del Banco Cochabamba

KMQ/MSC/RVO/MZS

Pág. 2 de 8



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507. Telf: (591-2) 2174444 - 2431919. Fax: (591-2) 2430028. Casilla N° 447. Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Pisos 4, 5 y 6. Telf: (591-2) 2912636. calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3. Telf: (591-2) 2310657. Casilla N° 6118. **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo. Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103. **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central. Telf: (591-2) 6230858. **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307. Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359. Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289. **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central. Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901. **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central. Telf: (591-3) 4629659. **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo. Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800. **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL. Telf: (591-4) 6439774. Fax: (591-4) 6439776. **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas. Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



S.A. en Liquidación, debiendo cumplir con sus funciones en el marco de la normativa establecida en la Resolución ASFI/170/2022 y la Recopilación de Políticas para Bancos y Entidades en actual proceso de Liquidación Forzosa y facultades conferidas mediante mandato expreso.

Que, el Auto Definitivo N° 1109/2023 de 18 de septiembre de 2023, emitido por el Juzgado Público Civil y Comercial N° 8 de la Capital del Tribunal departamental de Justicia de Santa Cruz dispone: “ (...) Declarar: a) la Clausura definitiva del presente proceso de quiebra del **BANCO SUR S.A. en Liquidación**, b) el archivo de obrados, c) la extinción de la personalidad jurídica de la citada Entidad, d) se notifique a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, a objeto que dicte la Resolución de extinción de la entidad financiera **BANCO SUR S.A. en Liquidación**, e) los acreedores no satisfechos, podrán ejercer sus derechos de cobro contra los accionistas y ex administradores de la citada entidad, f) notifíquese con la presente resolución al Servicio de Impuestos Nacionales, Alcaldías Municipales, entidades de seguridad social para dar de baja de sus registros al **BANCO SUR S.A. en Liquidación**, (...)”, mismo que fue notificado a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero el 1 de septiembre de 2025.

Que, el Interventor Liquidador Ad Ínterim del **BANCO SUR S.A. en Liquidación**, mediante carta B.SUR/IL/064/2025 adjuntó el Informe INF.SUR/IL/012/2025, ambos de 1 de septiembre de 2025, que concluye el Proceso de Liquidación Forzosa traspasando los activos al Banco Central de Bolivia en cumplimiento al Decreto Supremo N° 2068 de 30 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, dispone que: “Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley”.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 332 de la citada norma suprema, establece que: “Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano”, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: “La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo”.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



KMQ/MSC/RVO/MZS

Pág. 3 de 8

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 103° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993 dispone: "(...) La cancelación de la autorización de funcionamiento, como sanción se adoptará sólo cuando la entidad financiera infractora se encuentre en liquidación forzosa, (...)".

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 29889 de 23 de enero de 2009, dispone como sigue: "(...) I. Los balances referidos en el Artículo anterior serán presentados por los Intendentes Liquidadores a los Jueces que conocen los procesos generales de liquidación forzosa, quienes sin ningún otro requisito que la presentación del balance mencionado, mediante auto expreso que debe ser dictado en el plazo de cinco (5) días hábiles, declararán clausurados definitivamente los procesos liquidatorios y dispondrán en el mismo fallo el archivo de obrados y que se declare extinguida la personalidad jurídica de las entidades de intermediación financiera en liquidación forzosa. Una vez concluidos los referidos procesos, concluyen las obligaciones de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras previstas por Ley y otras disposiciones legales. Los acreedores no satisfechos ejercerán sus derechos de cobro contra los accionistas y ex administradores de los bancos liquidados. II. Con el fallo de clausura del proceso liquidatorio, se notificarán al Servicio de Impuestos Nacionales, Alcaldías Municipales, entidades de seguridad social y otras para que den de baja de sus registros a las entidades de intermediación financiera en liquidación forzosa. III. Para la extinción de la personalidad jurídica, se presentarán al Registro de Comercio, como únicos requisitos, el fallo de clausura del proceso liquidatorio y la resolución que al respecto dicte la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles dicte la resolución de extinción, (...)".

Que, asimismo el Artículo 11° del citado Decreto Supremo determina: "(...) Los archivos históricos de las entidades de intermediación financiera en liquidación forzosa serán entregados por los Intendentes Liquidadores a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, debiendo dicha entidad presupuestar las partidas necesarias para su custodia y conservación, (...)".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2068 de 30 de julio de 2014, prevé lo siguiente: "I. Previa a la elaboración de los Balances Finales de Cierre de los Bancos en Liquidación Forzosa, dichas entidades transferirán en favor del Banco Central de Bolivia – BCB los activos registrados en sus respectivos Balances Generales, incluyendo los saldos de la Cartera Castigada y aquellos activos que no fueron efectivamente entregados al Tesoro General de la Nación – TGN conforme lo señala el Decreto Supremo N° 29889, de 23 de enero de 2009. Para el efecto se suscribirán los convenios correspondientes. El valor de los activos objeto de la transferencia será al valor neto de provisiones y depreciaciones, de acuerdo a normativa vigente de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, y II. Las transferencias de los activos se efectuarán en calidad de dación en pago a cuenta de las acreencias extraconcursoales del BCB. El BCB recibirá en las condiciones que se encuentren los activos transferidos por los Intendentes Liquidadores, (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, señala que: "Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo".

KMQ/MSC/RVO/MZS

Pág. 4 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 – 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Que, el Parágrafo I, Artículo 24 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, estipula que: "Los actos administrativos se presumen válidos y producen efectos jurídicos desde la fecha de su notificación o publicación, según se trate de actos de alcance particular o general".

Que, el Parágrafo I del Artículo 25 del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala en sus partes pertinentes que: "(...) Las resoluciones de alcance general, podrán ser publicadas en un periódico de circulación nacional por una sola vez, para efectos de notificación".

Que, el Artículo 8°, Sección 2, del Reglamento para la Intervención de Entidades de Intermediación Financiera, contenido en el Capítulo II, Título IV, Libro 1° de la Recopilación de Normas del Sistema Financiero (RNSF), determina que: "(...) La Resolución emitida por ASFI, correspondiente a la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, debe contener, además, la instrucción para la cancelación de la personalidad jurídica de la EIF ante la instancia competente, (...)".

CONSIDERANDO:

Que, en ese entendido, el Proceso de Liquidación iniciado durante la vigencia de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993, pese haber sido abrogada debe ser culminada con la misma norma aplicando el principio de ultraactividad de la norma, debido a que dicha Ley prevaleció en el tiempo ya que cuando un acto acontece en un momento determinado del tiempo, este se somete a las normas vigentes en esa oportunidad, por tanto al haberse promulgado la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, corresponde la aplicación de la norma anterior hasta concluir con el procedimiento establecido, no obstante que coexiste otra norma nueva en el mismo tiempo.

Que, por lo mencionado en el párrafo precedente es pertinente traer a colación la Sentencia Constitucional 0220/2010-R de 31 de mayo de 2010, estipula lo siguiente: "El principio de Ultraactividad con respecto a la inaplicabilidad de normas derogadas, la orientación contenida en la SC C-763/2002 de 17 de septiembre de 2002 Corte Constitucional de Bogotá-Colombia), determina que, la ultraactividad de la ley es un problema de aplicación de esta en el tiempo e íntimamente ligada al principio de que todo hecho, acto o negocio jurídico se rige por la ley vigente al momento de su ocurrencia, realización o celebración. Dentro de la teoría general del Derecho, es clara la aplicación del principio "Tempus regit actus", que se traduce en que la norma vigente al momento de sucederse los hechos por ella prevista, es la que se aplica a esos hechos, aunque la norma haya sido derogada después. Esto es lo que explica la Teoría del Derecho, la denominada ultraactividad de las normas, que son normas derogadas, que se siguen aplicando a los hechos ocurridos durante su vigencia. Este fenómeno se presenta en relación con todas las normas jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza: Civil, Comercial, Penal, etc. (Sic)".

Que, bajo el Principio de ultraactividad de la norma corresponde la Cancelación de la Licencia de Funcionamiento del **BANCOSUR S.A.** dispuesta en el Artículo 103° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril



KMQ/MSC/RVP/MZS

Pág. 5 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Esté, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



de 1993, debido a que el Proceso de Liquidación de la Entidad citada precedentemente se presentó el año 1995, admitiendo competencia el Juzgado Séptimo de Partido en lo Civil de la ciudad de Santa Cruz, debiendo tener presente que la Ley N° 1488 en ese momento mantenía su texto original el cual fue modificada por la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001, el Proceso de Liquidación de dicha entidad mantenía las disposiciones del Texto Original de la, Ley precitada.

Que, mediante Carta B.SUR/IL/064/2025 de 1 de septiembre de 2025, el **BANCO SUR S.A. en Liquidación** adjunta el INF.SUR/IL012/2025, referente al cierre definitivo del citado Banco adjuntando el Convenio de Cumplimiento del Decreto Supremo N° 2068.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Parágrafo I, Artículos 24 y 25 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, señalan que los actos administrativos se presumen válidos y producen efectos jurídicos desde la fecha de su notificación o publicación, según se trate de actos de alcance particular o general, asimismo, las resoluciones de alcance general, podrán ser publicadas en un periódico de circulación nacional por una sola vez para efectos de notificación.

CONSIDERANDO:

Que, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, producto de la opinión favorable del Directorio del Banco Central de Bolivia, para la Liquidación forzosa del **BANCOSUR S.A.**, en razón a que dicha Entidad Financiera incurrió en las causales 1 y 3 del Artículo 120° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993, dispuso la Liquidación Forzosa de la citada entidad, mediante Resolución SB N° 421/94 de 25 de noviembre de 1994. En ese entendido el **BANCOSUR S.A.** a través del Interventor presentó Demanda solicitando la Radicatoria del Proceso de Liquidación al Juez de Partido de Turno en lo Civil y Comercial en la ciudad de Santa Cruz, la cual recayó en el juzgado Séptimo de Partido en lo Civil de la Capital, admitiendo la misma mediante Decreto de 28 de marzo de 1995.

Que, en ese marco competencial el Juez Público Octavo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Cruz, mediante Resolución 489/2023 de 28 de febrero de 2023, Resuelve; rechazar el apersonamiento y oposición a la aprobación del informe de balance final de Liquidación presentado por el **BANCOSUR S.A. en Liquidación**, por tanto, se APRUEBA el balance final de Liquidación (Dictamen de Auditoría Externa y Estados Financieros).



KMQ/MSC/RVQ/MZS

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, de acuerdo a los datos del proceso de Liquidación del BANCOSUR S.A., el Auto N° 1109/2023 de 18 de septiembre de 2023, fue apelado por el señor Jorge Córdova Serrudo y por el BCB, siendo confirmado mediante Auto de Vista N°164 de 21 de noviembre de 2024, en ese entendido el Interventor Liquidador solicita al Juez Público Civil y Comercial Octavo de la capital, se notifique el Auto citado a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, dándose curso por el Juez de la causa, notificándose el 1 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, en el marco del Artículo 103° de la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras (Texto Original) de 14 de abril de 1993, y en aplicación del principio de ultraactividad de la norma, ante el pronunciamiento del Juez del Juzgado Público 8° Civil Comercial, así como la determinación contenida en el Inciso d) del Auto N° 1109 de 18 de septiembre de 2023, el cual Dispone: " Se notifique a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, a objeto dicte la Resolución de extinción de la entidad financiera BANCOSUR S.A. EN LIQUIDACION, (Sic)", corresponde se emita la Resolución de Cancelación de la Licencia de Funcionamiento SB/094/93 de 29 de diciembre de 1993 de la Entidad Financiera **BANCOSUR S.A. en Liquidación**, otorgada mediante Resolución N° SB/263/93 de 24 de diciembre de 1993.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluó el Informe INF.SUR/IL012/2025 de 1 de septiembre de 2025, así como, la documentación legal correspondiente, concluyendo que ante la Notificación con el Auto N° 1109/2023 de 18 de septiembre de 2023 y declarada la clausura definitiva del proceso de quiebra del **BANCO SUR S.A. en Liquidación**, corresponde Cancelar la Licencia de Funcionamiento SB/094/93 Otorgada mediante Resolución N° SB/263/93 de 24 de diciembre de 1993, debiendo para este efecto, emitir la respectiva Resolución.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N°393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionadas.

RESUELVE:

PRIMERO .- **CANCELAR**, la Licencia de Funcionamiento SB/094/93 de 29 de diciembre de 1993, autorizada mediante Resolución N° SB/263/93 de 24 de diciembre de 1993 al **BANCOSUR S.A.**, remitiendo la presente Resolución al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC) a efecto de que proceda a la extinción de la personalidad jurídica, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles dicte la resolución de extinción.



Vo.Bo. KMQ/MSC/RV/D/MZS
Nette
Espinoza Vasquez
DGE

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SEGUNDO .- REVOCAR parcialmente la Resolución ASFI/170/2022 de 29 de julio de 2022, en lo que respecta a la designación del señor Álvaro Silvestre Medina Castillo, como Interventor Liquidador Ad. Interim del **BANCO SUR S.A. en Liquidación**, quedando subsistentes las demás partes de la misma.

TERCERO.- INSTRUIR, por la instancia que corresponda se revoque el Testimonio N° 2231/2023 de 16 de octubre de 2023, de Revocatoria total del Poder N°1395/2022 de 4 de agosto de 2022, otorgado ante la notaria N° 27 a cargo de la Abog. Paola Evangelina Rodríguez Zaconeta y otorgamiento de un nuevo Poder General de Administración, Amplio, Bastante y Suficiente, que confiere la señora Ivette Espinoza Vasquez, Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, en su condición de Sindico Liquidador y Sustituto Procesal del **BANCO SUR S.A. en Liquidación**, en favor del señor Álvaro Silvestre Medina Castillo, en su condición de Interventor Liquidador ad Interim, a nivel nacional del mencionado Banco.

CUARTO.- INSTRUIR, la publicación de la presente Resolución en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional (www.asfi.gob.bo) de ASFI, conforme los fundamentos antes desarrollados.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



Pág. 8 de 8

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Ciudad de La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Edificio 1, Piso 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · **El Alto**: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 · **Potosí**: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro**: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 – 5112468 · **Santa Cruz**: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 – 3336287- 3336286 – 3336285 – 3336289 · **Cobija**: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad**: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba**: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre**: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439774 · **Tarija**: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.

